

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.15.8

Año 1797

No. de hojas útiles 4

Expediente promovido por fray Tomás Sarmiento de Sotomayor, de la Orden de Predicadores, sobre el daño que le infieren los derrames del Molino de SANTA CATALINA, cuyo dueño era D. Gabriel Barbadillo, a sus tierras, situadas en la parte inferior.

CA-JA2

CAS 224

DOC 100

F. 3 (+ errata)

Observaciones

Clasificación

SUBSECCION:

A G U A S

Expediente promovido p.^a

El Padre M. Fr. Tomas.

Sarmiento de Soto Ma-

yor del Orden de Predi-

cadores, Sobre el daño

que le infieren los de-

rrames del molino

de Santa Catali-

na, a los fundos

inferiores en

donde tiene

sus tierras

año de 97.

Valle Alto

Ciudad o

Guaricia

Q. no Bonilla 3

23

Legajo N^o 15.

Legajo no 3 respecte no 100

3.3.15.8



En quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR MDCCLXXII Y SEIS, Y NOVENOS Y SESENTA.

Yo el Sr. Dn. Fray Thomán Sarmiento de Sotomayor del Orden de Predicadores, paterco ante V. S. segun forma de V. S. y digo: que havia diez y ocho, o diez y nueve años, que se construyó un molino de molar simientes, fuera de la Puertada de S. Catalina, inmediato y unido con la muralla, donde para el flexido de la agua q. merebe sus V. S. de darle la fuerza correspondiente, fue preciso levantar el plan del pavimento q. havia de ser la plaza, o Almacan, que atepiase la porcion de agua respectiva, proviniendo de allí el notable daño de q. luego que se llenaba esa poza, q. los Alanifes llaman Boragena, y no se habren las compuertas, ni hay molienda, retrose ven las aguas, rebosa sobre el cause de su condueto, y padecen detrimiento los fundos anteriores, por la humedad e inundaciones q. experimentan.

Demas deve embaxazo q. impide el curso y fluidez de las aguas q. lleva el Rio de esa ruta, se agrega el otro accidente de q. las vertias q. transitan, y las de todo el Rio q. baxan a arden a beber en un lugar antes de la casa q. forma la dicha lagunilla o poza: y con la continuacion deve beberse, se ha rebajado y habierto el sitio y canto q. sugereba el agua, quedando en tal delibe, q. en mucho

mayor su impetu, quando sale de allí y da con-
tra las cercas de las cañales y hermanas frente
ras, q^e se sitúan un poco más abajo del referido
desague, ó un poco más arriba, por el mismo río,
sino hubiese el resguardo de un muladar q^e reser-
va el ascenso del agua.

Continuamente padere estos daños una
huerta de árboles frutales, propia del Atolano
de S.^{ta} Catalina desta ciudad, q^e posee en emphi-
teusis, del modo q^e me permite la licencia del pe-
culio, no obstante el voto de mi profesión, y la que
tengo expuesta de mi traslado para poder hacer
esta representación. Y aunque diferentemente vee
haber a penas visto el dueño del Atolino Don
Gabriel Barbadillo no tan solo vanamente
de mi parte, sino de orden judicial de S. para q^e
procurare evitar semejantes perjuicios, depa-
riando el cauce y los preiles, que deben levantar-
se de donde más ántax de la presencia; hasta la pre-
sente no ha puesto el menor remedio y prosiguen
los aniegos hasta la Portada, sobre que se for-
manan ártos, que todavía penden en la Real
Aduana, donde los Guardian de esta salida re-
presentaron los gravámenes del tráfico co-
mum y comercio que estorban los derrames
del Atolino; pues se allí proceden unos toda-
valer difícilmente de transitar.

Quando solo muele una parada de las
Don que tiene el Atolino, ó quando se va del todo
su operación, y más si viene el tiempo de cre-
cer las aguas, son mucho mayores los da-
ños

2.
y peligros de arrasarle las fincas del continente
particularmente de noche, que se vea la son-
tada, y no hay humano nuevo para alzar las
compuestas y que se consiga el desagüe, que
evitase los rebalses y aniegos que setemen, y se
han experimentado distintas veces, destruyendo
los muros de la mencionada huerta, independiente
del daño común, como actualm^{te} se reconse q^d des-
pués de haver refaccionado ahora poco el dia
las paredes q^e me haia demolido el toralre ex-
trabiado del molino, se ha querriado y deploma-
do un hecho delarado fuera de lo dho. del muro q^e cierra
dha finca, esto es fuera de la inundacion que pa-
desieron el reu-paldo del propio fundo, y paredes
del callejon el dia 29. del mez proximo pasado q^e la
agua con su fuerza rompieron canales, y se intro-
duxeron, de manera que quasi todo el fundo interior
y exterior m^{te} se halla en un estado ruinoso.

Supuesto que d^o Gabriel ocasiona estos me-
nos cabos y agrabios q^e sufre la mencionada fin-
ca, sin cesar, y fuerte p^oal. no se disputa que el
Autor del daño soporta la obligacion de anular
lo, igualm^{te} q^e la responsabilidad de todo lo des-
truido, haviendo presedido los apensamientos
y orn. del S. q^e le previno q^e levantare la p^oeti-
len de su ambito, y q^e asi se precabieren los perju-
cios previsam^{te} resultantes, nada de lo qual ha
obrenado y p^oer su omision es la que motiva mi
detramiento, sera necesario en terminos de Justicia
q^e me compense las perdidas y decaden^{cia} q^e se
difique los bienes de pared y cimientos perfo-
dos, como tambien los q^e adelante se redibieren



En quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTO
TIEPO, AÑOS DE SEIS SETE-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SEIS.

por su causa, imponiendo de ofensimo el
estrecho mandato de no molestar parada alguna de
parte de noche, y q. se abra enteramente la compuerta
y boqueron del derague.

Todo esto que propongo es conforme las
disposiciones del derecho, y la ordenanza terminante
te 6.^a del Rey de Toledo, q. trata de las fabricas de lino
y amoniar, pero sin embargo seg. quanto llevo
experimentado en constante y evidente, para mayor abun-
damiento ofrecio la informacion bastante de testigos
y dada que sea se expediere en el plano de la provincia
ta y executiva q. en este es una materia de igual gra-
vedad, y lleneza; por lo qual

Yo Pedro de Soria, q. Sup. y Sup. de la licencia expresada en el pre-
lado, se sirva mandar q. Dn. Gabriel Barbadillo due-
ño del molino q. se enuncia, cumpla con lo q. anteriormente
se le tiene mandado, y q. despues de reparacion de los cer-
cos de mi posesion me reconozca con dano y persui-
das, reponiendome todo lo que en adelante me sobre-
vinieren por su causa, y que se abstenga de continuar
las molindas de noche, para q. quede habiendo y
franco el derague entero, sin la menor reparacion, ba-
jo las mas severas aperturas de jurat. q. sino
cumpliere lo referido, se le aguarde de la que se pide
con costas. Dn. Thomas Sambruno

Vina y Dn. T. de Soria de Sotomayor

Para constar de lo que se pide y se pide que
que una parte ha sido al Regado, por lo

